

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprinta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprinta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Abril 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobierno del Consejo de Estado el expediente relativo á la reposición de varios Concejales del Ayuntamiento de Pedreguer por consecuencia de la instancia que dirigieron á ese Gobierno solicitando ser reintegrados en sus cargos, dicho alto Cuerpo á emitido con fecha 12 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la instancia de D. José Berber y otros en solicitud de que se les reponga en los cargos concejiles que desempeñaron hasta el 25 de Abril de 1884 en el pueblo de Pedreguer.

Suspensos los recurrentes en el ejercicio de dichos cargos el año citado, presentaron sus renunciaciones al Ayuntamiento interino alegando que se hallaban físicamente impedidos para desempeñarlos; y el Ayuntamiento acordó admitirles las dimisiones, sin que contra el acuerdo se produjera protesta ni reclamación alguna.

Consideradas, en su consecuencia, vacantes todas las plazas de Concejales, se renovó totalmente la Corporación, entrando á constituir la las personas elegidas por el voto popular; pero en 25 de Enero de este año los Concejales que dimitieron el año 1884 solicitan su reposición, alegando que no han cesado legalmente en el ejercicio de sus funciones municipales.

La Sección, de conformidad con la de Política de ese Ministerio, cree que no puede acceder á esta solicitud.

Si la enfermedad física de los recurrentes fué la causa determinante de su renuncia y esta causa existía, el Ayuntamiento interino aplicó acertadamente al caso el artículo 43 de la ley Municipal; y si la enfermedad era un pretexto para abandonar funciones obligatorias é irrenunciables, no puede servir falsedad semejante para basar en ella la existencia de derechos que la ley no concede

sino mediante el cumplimiento de estrechos deberes;

Entiende, por lo tanto, la Sección que debe desestimarse la solicitud de que ha hecho referencia en el ingreso de este dictamen.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta 18 Marzo 1886).

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE MARZO DE 1886.

CARRETERA PROVINCIAL DE BORJA A LA ESTACION DE CORTES.

Reparación de la tajea del kilómetro 9.º, denominada puente de Eló.

	Pesetas.
Por 21 jornales de diferentes clases.....	90

Zaragoza 28 de Abril de 1886.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO ECONOMICO DE 1885-86.

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo últimos.

SECCION.	CAPITULO	ARTICULO	INGRESOS.	PESETAS.	PESETAS.
			Existencia en 31 de Octubre.	24.997'13	
			Idem en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1884-85.	250.846'87	
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Recaudado por rentas y censos.	725	820.776'68
»	2. ^o	1. ^o	Idem por derechos de portazgos.	1 687'98	
»	4. ^o	Único.	Idem por reparto provincial.	460.196'29	
3. ^a	1. ^o	2. ^o	Idem por resultados.	82.322'50	
			GASTOS.		
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputación.	48.027'70	
»	»	2. ^o	Depositaria.	2.395'75	
»	»	3. ^o	Comisiones especiales.	375	
»	»	4. ^o	Arquitectos.	4.999'88	
»	»	5. ^o	Médicos de baños.	999'96	
»	2. ^o	1. ^o	Quintas.	2.540'50	
»	»	2. ^o	Bagajes.	3.243'35	
»	»	4. ^o	Listas electorales.	680	
»	3. ^o	4. ^o	Reparación de fincas provinciales.	1.148'40	
»	4. ^o	1. ^o	Contribución del Palacio provincial.	1.125'93	
»	5. ^o	1. ^o	Junta provincial de Instrucción pública.	4.383'24	
»	»	2. ^o	Instituto provincial de segunda enseñanza.	10.000	
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.	3.750	489.418'13
»	»	3. ^o	Idem id. de Maestras.	1.000	
»	»	4. ^o	Inspector provincial de primera enseñanza.	1.500	
»	»	5. ^o	Academia de Bellas Artes.	2 500	
»	6. ^o	2. ^o	Hospitales.	82.410'54	
»	»	3. ^o	Casas de Misericordia.	93.127'32	
»	»	4. ^o	Hospicio de Calatayud.	77.328'75	
»	»	4. ^o	Idem de Tarazona.	9.000	
»	8. ^o	Único.	Imprevistos.	17.066'16	
2. ^a	2. ^o	2. ^o	Carreteras.	77.515'58	
»	4. ^o	Único.	Otros gastos.	41.784'82	
3. ^a	Único.	1. ^o	Resultas.	2.515'25	

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los ingresos	820.776	68
Idem los gastos	489.418	13
<i>Existencia</i>	331.358	55
Que la constituyen:		
Libramientos en suspenso	186.233	45
Ciento sesenta y siete obligaciones de la Deuda municipal de Zaragoza	41.750	»
Metálico	103.375	10
		331.358'55
		IGUAL.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley Provincial vigente se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 10 de Abril de 1886.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Pedro Olleta.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

SECCION SEXTA.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza, para 1886-87, mediante la exhibición de documentos públicos legales que lo acrediten.

Ariza 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, Joaquín Monge.

Por término de 15 días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de documentos públicos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Embid de la Ribera 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, Antonio Lázaro.—D. S. O., Mariano Aparicio, Secretario.

No habiendo tenido efecto la convocatoria anunciada para este día, con el fin de proceder á la formación de un sindicato de riegos que entienda en este pueblo con las aguas que se toman de la acequia de la Hermandad y del Canal Imperial y en el pago de los guardas empleados para la custodia de la propiedad por falta de números de contribuyentes, se convoca á los mismos en cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento del 18 del actual á nueva sesión que se celebrará el 9 de Mayo próximo viviente, á las dos de su tarde, en esta Casa Consistorial, para lo cual como segunda convocatoria por no haber tenido efecto la primera se tomará acuerdo con el número de regantes que asistan, aun cuando fuere insignificante.

Figueruelas 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, Sabino Bertol.

La Junta de amillaramientos de este pueblo, y en virtud de las facultades que el reglamento le confiere, tiene acordado conceder un plazo de 15 días á los vecinos y terratenientes para que presenten en Secretaría las cédulas declaratorias á que el mismo se refiere; pasado el cual sin verificarlo estarán sujetos á las apreciaciones que dicha Junta haga sin opción á reclamar.

Oseja 27 de Abril de 1886.—El Alcalde, Clemente García.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos civiles sobre abintestato de pobre por muerte de Manuela Alonso Martínez, natural de Orihuela (Ternel), de 60 años, ocurrida en esta capital el día 8 de Julio del año último, en los cuales he acordado llamar por término de 30 días á los que se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de la finada.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente.

Dado en Zaragoza á 28 de Abril de 1886.—Arturo Landa.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre muerte por sumersión en las aguas del río Ebro de Manuel Falcó Pomar y José Franco Albalá, vecinos de Torres de Berrellén, de 23 á 24 años de edad, cuyo hecho acaeció en jurisdicción de dicho pueblo en la tarde del 17 actual, hallándose conduciendo madera con dos pontones que también se sumergieron, en cuya causa he acordado expedir requisitorias para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, exhortando á los Sres. Jueces de instrucción por cuyas jurisdicciones pase el expresado río, á fin de que si en alguno de los términos de los pueblos de sus partidos apareciesen los cadáveres de los jóvenes indicados, se practique la autopsia de los mismos, se proceda á su enterramiento, se inscriban las defunciones en el Registro civil correspondiente y se remita á este Juzgado certificación de las actas de inscripción y las diligencias en que se acredite las nombradas, participando al propio tiempo si apareciesen los pontones que también se sumergieron.

En su virtud, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los señores Jueces expresados, á fin de que de parecer en sus jurisdicciones los cadáveres de referencia, se sirva practicar las diligencias de que queda hecha mención.

Dado en Zaragoza á 24 de Abril de 1886.—Manuel Bosch.—D. S. O., José Guitarte.

Calatayud.

D. Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la demanda civil ordinaria á que luego se hará mención, se pronunció con fecha de hoy por el señor ejerciente jurisdicción D. José María Caballero la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 13 de Marzo de 1886, el Sr. D. José María Caballero, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente funciones de primera instancia del partido por ausencia con licencia del propietario; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de la una D. Joaquín Villarroya Puerto, de esta vecindad, demandante, dirigido y representado por su Abogado D. Ramón Ortega y el Procurador D. Benito Herrero, y de la otra D. Francisco Herrer Marco, residente en Madrid, demandado, ausente y declarado en rebeldía, y en su nombre los estrados del Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Francisco Herrer y Marco al pago de 3.500 pesetas como crédito á D. Joaquín Villarroya Puerto, y 380 pesetas por intereses devengados, con más á los que devengue la dicha primera suma á razón de un 6 por 100 hasta hacer total pago al demandante y en todas las costas.

Y por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado siendo habido, si lo solici-

tare el demandante, ó en otro caso en estrados é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma prevenida, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó.—José María Caballero.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Juez ejerciente jurisdicción, que firmo en Calatayud á 13 de Marzo de 1886.—V.º B.º—El ejerciente jurisdicción, José María Caballero.—Roque Romeo.

La Coruña.

D. Miguel López de Sa, Juez de primera instancia de la ciudad de La Coruña y su partido:

Hace público: Que el día 21 de Junio último falleció intestado en esta capital, donde estaba avecindado, D. Manuel Braset Armengol, natural de Zaragoza, de 55 años de edad, viudo y empleado, existiendo en la América del Sur, como único heredero, su hijo otro D. Manuel Braset Gutiérrez.

En los autos de abintestato que instruyo con audiencia del Ministerio fiscal, ha acordado llamarse por terceros edictos á los demás parientes que se crean con igual ó mejor derecho para heredarle, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de dos meses; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia de dicho D. Manuel Braset Armengol si nadie la solicitase dentro de dicho término; debiendo hacerse presente que hasta ahora ninguno se ha presentado.

Dado en la ciudad de La Coruña á 16 de Abril de 1886.—Miguel López de Sa.—Por su mandado, José Arruey Viturín.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Longares.

D. Emilio Franco Lanaja, Juez municipal de Longares:

Hago saber: Que por disposición del Tribunal del partido de La Almunia se saca á pública subasta, por término de 20 días, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Diego Hombria en causa criminal contra el mismo,

Una cuarta parte de casa, señalada con el núm. 9, sita en esta villa y calle de los Corralazos: tasada en 1.000 pesetas. Los linderos y parte de que consta se hallan en este Juzgado. El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de Mayo próximo, á las once de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento del que guste interesarse en la subasta.

Longares 27 de Abril de 1886.—El Juez, Emilio Franco.—El Secretario, Francisco Arnal.